

AUTO N° **№ - 0 0 0 3 7 6** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL ATLANTICO- ZOFIA, ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de realizar visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa Zona Franca Internacional del Atlántico – ZOFIA, Zona Franca de Barranquilla S.A. U.O.Z.F., en el municipio de Galapa- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000214 del 07 de Marzo de 2014, en el que estableció lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

<b>Actuación</b>	<b>Asunto</b>
<i>Resolución No. 00000348 del 19/junio/2008.</i>	<i>Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único a la Zona Franca Internacional Permanente del Atlántico.</i>
<i>Resolución No. 000662 del 18/noviembre/2009.</i>	<i>Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se imponen unas obligaciones para la nivelación, adecuación y la canalización del arroyo CAÑA, a la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Barranquilla S.A., usuario operador de la zona franca U.O.Z.F., en el municipio de Galapa – Atlántico.</i>
<i>Auto No. 000589 del 24/Ago/2012</i>	<i>Por medio del cual se le solicita a la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Barranquilla S.A., usuario operador de la zona franca U.O.Z.F., en el municipio de Galapa –Atlántico, presentar el RUT</i>
<i>Radicado No. 007911 del 06/Sept/2012</i>	<i>Por medio del cual la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Barranquilla S.A., usuario operador de la zona franca U.O.Z.F., en el municipio de Galapa –Atlántico da contestación al Auto 00589 e informa que no debe tramitar RUA por no ser industria manufacturera.</i>
<i>Auto No. 001146 del 30 de noviembre de 2012.</i>	<i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Barranquilla S.A., usuario operador de la zona franca U.O.Z.F., entre ellos seguir cumpliendo con la Resolución 0662 del 18/noviembre/2009.</i>
<i>Radicado No. 011629 del 27 de diciembre de 2012</i>	<i>La empresa entrega documentación en cumplimiento del Auto No. 001146 del 30 de noviembre de 2012. Entrega certificado de registro minero.</i>
<i>Radicado No. 011630 del 27 de diciembre de 2012.</i>	<i>La empresa presenta recurso de reposición contra el Auto No. 001146 del 30 de noviembre de 2012.</i>
<i>Resolución No. 000650 del 09 de septiembre de 2013</i>	<i>Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra el Auto No. 001146 del 30 de noviembre de 2012. Se modifica el contenido del punto 2 del artículo primero.</i>

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa Zona Franca Internacional del Atlántico -ZOFIA., Zona Franca de Barranquilla S.A. U.O.Z.F., se le practicó visita técnica de inspección el 19 de Febrero de 2014.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

El proyecto se encuentra en ejecución. No ha comenzado a operar las plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas.

AUTO N° **№ - 0 0 0 3 7 6** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL ATLANTICO- ZOFIA, ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO**

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No aplica

**OBSERVACIONES DE CAMPO:** Una vez realizada la Inspección de Campo al predio o lote donde se construye la Zona Franca Internacional del Atlántico -ZOFIA., Zona Franca de Barranquilla S.A. U.O.Z.F., podemos anotar las siguientes observaciones:

- Zona Franca Internacional del Atlántico -ZOFIA., Zona Franca de Barranquilla S.A. U.O.Z.F., será la responsable de proporcionarle a cada bodega los servicios públicos necesarios como: Redes de Acueducto, Redes de Alcantarillado, Redes eléctricas, Redes de Gas, redes Telefónicas y obras civiles como pavimentación de vías, andenes y zonas verdes.
- Vertimientos: la Zona Franca Internacional del Atlántico -ZOFIA., Zona Franca de Barranquilla S.A. U.O.Z.F., como operador y administrador del complejo industrial y comercial generará aguas residuales domesticas, las cuales serán tratadas en tres (3) plantas de tratamiento de aguas residuales para su posterior reutilización en el riego de jardines y zonas verdes. Al momento de la visita sólo se ha construido una PTAR.
- Según información de las personas que atendieron la vista técnica, el tratamiento y disposición final de las aguas residuales industriales que generen los usuarios y/o industrias que a futuro se instalen dentro de la Zona franca ZOFIA, será responsabilidad de cada generador en particular, quienes deberán tramitar de manera independiente ante la C.R.A., los respectivos permisos ambientales y cumplir con la norma de vertimiento vigente.
- En la actualidad se encuentran instalados Baños ecológicos como servicio sanitario temporal, cuyo mantenimiento, limpieza y desinfección lo realiza la misma firma que los instaló denominada ECOBAÑOS DEL CARIBE.
- Se observa en el canal perimetral SUROESTE el ingreso de un vertimiento del predio vecino.
- En el canal perimetral SUROESTE se observa basura a lo largo del canal debido a que la brisa la ha sacado de sus recipientes y la ha esparcido en el terreno.
- El arroyo Caña se haya taponado a la entrada y salida del predio de la Zona Franca Internacional del Atlántico -ZOFIA. Ocasionando un represamiento del arroyo, de acuerdo a lo expresado por las personas que atendieron la visita técnica este taponamiento lo ha realizado la empresa Valorcon S.A.
- La revisión documental se realizó vía electrónica debido a que ésta no se encontraba en el predio de la Zona Franca Internacional del Atlántico -ZOFIA.
- No se evidencia que la Zona Franca Internacional del Atlántico -ZOFIA haya iniciado los trámites para obtener el permiso de vertimientos.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:** N.A.

**CUMPLIMIENTO:**

La CRA mediante Auto No. 001146 del 30 de noviembre de 2012, se hace unos requerimientos a la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Barranquilla S.A., usuario operador de la Zona Franca U.O.Z.F.

1- Tramitar en el término de dos meses permiso de vertimientos líquidos de conformidad con el artículo 31 del Decreto 3930 de 2010.

AUTO N° 000376 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL ATLANTICO- ZOFIA, ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO

NO CUMPLIÓ
<i>Mediante la Resolución No. 000650 del 09 de septiembre de 2013 por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra el Auto No. 001146 del 30 de noviembre de 2012. Se modifica el contenido del punto 2 del artículo primero. En el cual el trámite del permiso de vertimientos se debe tramitar antes de que la Zona Franca Internacional del Atlántico –ZOFIA entre en funcionamiento. Hasta la fecha de la visita Febrero 19 de 2014 no se evidencia el inicio de dicho trámite ante la Corporación.</i>
<b>2-</b> <i>De manera inmediata presentar el Título Minero y la Licencia Ambiental que amparan la explotación de la Cantera o mina de donde provienen los materiales de construcción de canteras (recursos naturales renovables) utilizados en la construcción de las obras de infraestructura del complejo industrial y comercial. Lo anterior en cumplimiento del artículo 198 de la Ley 685 de 2001</i>
SI CUMPLIÓ
<b>OBSERVACIONES:</b> <i>Mediante Radicado No. 011629 del 27 de diciembre de 2012 la Zona Franca Internacional del Atlántico –ZOFIA entrega documentación en cumplimiento del Auto No. 001146 del 30 de noviembre de 2012. Entrega certificado de registro minero.</i>

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- *Se observa en el canal perimetral SUROESTE el ingreso de un vertimiento del predio vecino.*
- *En el canal perimetral SUROESTE se observa basura a lo largo de este debido a que la brisa la ha sacado de sus recipientes y la ha esparcido en el terreno.*
- *El arroyo Caña se haya taponado a la entrada y salida del predio de la Zona Franca Internacional del Atlántico –ZOFIA. Ocasionando un represamiento del arroyo, de acuerdo a lo expresado por las personas que atendieron la visita técnica este taponamiento lo ha realizado la empresa Valorcón S.A.*
- *No se evidencia que la Zona Franca Internacional del Atlántico –ZOFIA haya iniciado los trámites para obtener el permiso de vertimientos.*
- *En la actualidad se encuentran instalados Baños ecológicos como servicio sanitario temporal, cuyo mantenimiento, limpieza y desinfección lo realiza la misma firma que los instaló denominada ECOBAÑOS DEL CARIBE*

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

AUTO N° N<sup>o</sup> - 0 0 0 3 7 6 DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL ATLANTICO- ZOFIA, ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa Zona Franca Internacional del Atlántico – ZOFIA, Zona Franca de Barranquilla S.A. U.O.Z.F., en el municipio de Galapa- Atlántico, Identificado con NIT 800.186.284-5, representada legalmente por el señor Pedro Donado, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla de manera inmediata con las siguientes obligaciones:

- Limpiar el canal perimetral SUROESTE en el cual se observa basura a lo largo de este y debe adecuar la zona de acopio de residuos sólidos de acuerdo a lo exigido en los artículos 17 al 26 del Decreto 2981 del 20 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Iniciar ante esta autoridad los trámites para obtener el permiso de vertimientos líquidos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010.
- Cumplir con las obligaciones establecidas por la CRA., mediante la Resolución No. 000662 del 18/noviembre/2009, Auto No. 001146 del 30 de noviembre de 2012 y Resolución No. 000650 del 09 de septiembre de 2013.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El concepto técnico No. 000214 del 07 de Marzo de 2014, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **14 JUL, 2014**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**